



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública

MINISTERIO DE HACIENDA
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

0000010

UAIP/RES.167.1/2015

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día veintinueve de junio de dos mil quince.

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información, recibida en esta Unidad el día dieciséis de junio de dos mil quince, identificada con el número MH-2015-167, presentada por [REDACTED] mediante la cual solicita: (i) Copia de declaración de Renta ejercicio 2014, a nombre de la solicitante; (ii) información de porque motivo se encuentra con una deuda pendiente de impuestos; y (iii) bajo qué criterios, normas o ley se basan (el Ministerio de Hacienda) a cobrar dicho monto.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual incluye el derecho de acceso a los datos personales que obren en poder del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2015-167 por medio electrónico el dieciocho de junio del presente año a la Dirección General de Impuestos Internos, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por la ciudadana.

En respuesta de lo anterior, la Dirección General de Impuestos Internos envió correo electrónico de fecha veintinueve del presente mes, a través del Jefe de Departamento Cuenta Corriente y Control Tributario, de la Dirección General de Impuestos Internos, expresó que se remite la declaración del Impuesto requerida y adicionalmente brindan aclaratorias sobre la acción de cobro del impuesto sobre la renta correspondiente al ejercicio dos mil catorce.

Adjunto remitieron copia digital de la Declaración del Impuestos sobre la Renta a nombre de la solicitante, para el ejercicio fiscal dos mil catorce y con fecha de presentación veintiuno de abril de dos mil quince.

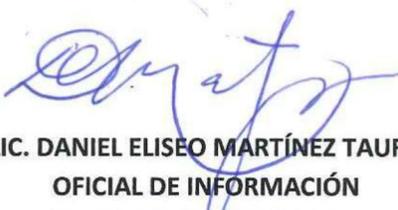


III) La información confidencial, según el artículo 6 literal f) de la Ley de Acceso a la Información Pública es aquella información privada en poder del Estado cuyo acceso público se prohíbe por mandato constitucional o legal en razón de un interés personal jurídicamente protegido, la cual incluye el secreto fiscal según lo señala el artículo 24 literal d) del mismo cuerpo legal. A esta clasificación corresponde la documentación y aclaratorias que ha solicitado la peticionante.

Al ser información de carácter confidencial la requerida, le es aplicable lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual establece que cada dependencia o entidad deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar la custodia y conservación de los documentos que contengan información reservada o confidencial, siendo una de las medidas adoptadas en esta oficina que la información confidencial se proporciona personalmente en las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública.

Adicionalmente, se le informa que previo a la entrega de la información solicitada, deberá cancelar en esta Unidad, la cantidad de SEIS CENTAVOS DÓLAR (\$0.06), en concepto de reproducción de la información, la cual consta de dos copias a lo cual se le ha aplicado el costo vigente de reproducción de información de tres centavos de dólar (\$0.03) por fotocopia, de conformidad al artículo 61 inciso 2° de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con el artículo 58 del Reglamento de la Ley.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 6 literal f), 27, 61 inciso 2°, 66, y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 43 inciso 1°, 55 literal c) y 56 literales b) y d) de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** I) **CONCÉDESE** a [REDACTED] acceso a las copia de la declaración de Impuestos sobre la Renta del ejercicio 2014 requerida por la solicitante, así como a las aclaraciones brindadas por el Jefe del Departamento de Cuenta Corriente y Control Tributario de la Dirección General de Impuestos Internos; II) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el peticionario en su solicitud de información.


LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.

